

## RESOLUCIÓN N° 099 DEL 18 DE MARZO DE 2020

**“Por Medio de la cual se Modifica parcialmente la Resolución No 096 del 16 de marzo de 2020 “por la cual se suspende de carácter temporal y extraordinario la atención al público de manera presencial y se implementa uso de tecnologías de la información para el desarrollo de las funciones de los funcionarios públicos y trabajadores oficiales de la empresa de servicios públicos de Melgar- EMPUMELGAR ESP”**”

### EL GERENTE DE EMPUMELGAR ESP

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere los Acuerdo No. 004 del 20 de diciembre del 2017

### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social Declaro la Emergencia Sanitaria en el país a causa del coronavirus COVID 19 y adoptó medidas generadas para atender dicha contingencia. Según su artículo primero se dispuso:

*“Artículo 1 Declaratoria de emergencia sanitaria. Declárase la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada”*

Que se hace necesario adoptar como medida preventiva de carácter temporal y extraordinario la suspensión de la atención presencial al público para los días 16 al 30 de mayo 2020 ya que se debe dar cumplimiento en los términos de la declaratoria de emergencia y demás los lineamientos nacionales.

Que es indispensable que los jefes de áreas de la Empresa deban realizar la respectiva divulgación de la modificación de la fecha a los servidores públicos y la comunidad, con la fijación de avisos informativos en las diferentes áreas y atención al público, y demás mecanismos de comunicación necesarios y utilizados en el Municipio de Melgar

En virtud a las consideraciones antes enunciadas, el Gerente:

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Modifíquese el artículo primero de la Resolución No 096 del 16 de marzo de 2020 el cual quedara así:

*“Suspende de carácter temporal y extraordinario la atención al público de manera presencial en las instalaciones de EMPUMELGAR ESP para los días 16 de marzo al 30 de mayo de 2020 con motivo de los lineamientos para prevención del contagio del COVID 19 según el fundamento de las consideraciones de la presente resolución.*



## RESOLUCIÓN N° 099 DEL 18 DE MARZO DE 2020

*Parágrafo: La suspensión aquí dispuesta se efectuará aplicando medidas de contingencia que evite la afectación a la prestación del servicio, monitorear de manera prioritaria y permanente las condiciones de la infraestructura sensible y esencial, así como el recurso humano asociado a la operación de la misma por lo tanto no aplica para las actividades programadas por turnos lo anterior acatando las recomendaciones emitidas por el gobierno Nacional y las autoridades locales.*

**Artículo 2.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 096 del 16 de marzo de 2020 no se modifican ni adicionan y mantienen su vigencia.


**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Melgar-Tolima, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

  
~~RODRIGO HERNÁNDEZ LOZANO~~  
Gerente

Proyectó: Marilly Moya Meneses – Asesor Abogado Externo- 18-03-2020. 

Revisó: Cristian Camilo Bohórquez Álvarez – Director Comercial – 18- 03-2020. 

Revisó: Milton Hernán Díaz Ángel – Director Financiero y Administrativo– 18- 03-2020. 